



Resolución Directoral

Lima, 11 de Mayo de 2022

VISTO:

La Hoja de envío de trámite con registro N° 15288-2022, conteniendo la Nota Informativa N° 052-2022-OEA-HNDM, de fecha 26 de marzo de 2022, del Director Ejecutivo de Administración y la Resolución Directoral N° 002-2022/D/HNDM, de fecha 17 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 26366, Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y su Reglamento aprobado con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN y modificaciones, es la encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, en el marco de los precitados dispositivos legales, el Registro de bienes muebles, es uno de los cuatro registros que administra la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Comprende las inscripciones de los actos y contratos sobre bienes muebles registrables, siempre que reúnan tres características: que sean tangibles, es decir, que se pueden ver y tocar; que se pueden trasladar de un lugar a otro; y que, en su traslado, no pierdan su integridad o funcionalidad. El Registro de Bienes Muebles se subdivide en: i) Registro de propiedad vehicular, ii) Registro mobiliario de contratos., iii) Registro de naves y aeronaves y iv) Registro de embarcaciones pesqueras y buques.

Que, con Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 7, numeral 7.2, establece que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las leyes anuales de presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que en su artículo 78, numeral 78.1, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo su artículo 79 establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA de fecha 07 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, en el cual en su artículo 6, señala que el Director General tiene asignada entre otras la siguiente función: f) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital; así como, asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el reglamento; asimismo, el artículo 12, de la mencionada Resolución establece que la Oficina Ejecutiva de Administración es la unidad orgánica encargada de lograr



recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital;

Que mediante Resolución Directoral N° 002-2022/D/HNDM de fecha 17 de enero de 2022., se delegó con eficacia al 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración facultades en: i) Materia de Gestión de Inversiones, ii) En materia contrataciones del Estado y iii) En materia administrativa, de las funciones asignadas a la Dirección General, en los literales c) y o), del artículo 6°, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA;

Que, mediante documento del visto el Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita se realice la ampliación de delegación de facultades otorgadas mediante la mencionada Resolución Directoral, para la realización de gestiones administrativas ante la SUNARP, con la finalidad de agilizar los trámites para el cambio de características que figuran en la tarjeta de propiedad de vehículos de la Institución placa de circulación, la adquisición de SOAT, trámites de la revisión técnica, entre otros, por lo que es necesario Ampliar la delegación de facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad y atribución que corresponde al Titular de la Entidad y que no son privativas a su función, durante el año fiscal 2022; en lo requerido a través de la Nota Informativa de vistos por lo que es pertinente emitir la presente resolución Directoral;

Con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo y en armonía con las facultades conferidas con la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 053-2022-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 3) del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 002-2022/D/HNDM, de fecha 17 de enero de 2022, ampliándose la facultad otorgada en materia administrativa, en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, durante el año fiscal 2022, del Hospital Nacional Dos de Mayo en la siguiente facultad:

d) *Autorizar la realización de gestiones administrativas ante la SUNARP, con la finalidad de agilizar los trámites para el cambio de características que figuran en la tarjeta de propiedad de vehículos de la Institución placa de circulación, la adquisición de SOAT, trámites de la revisión técnica, entre otros de los vehículos del Hospital Nacional Dos de Mayo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, sin que ello exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO: El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración deberá informar bimestralmente, a la Dirección General, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

ARTÍCULO CUARTO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MAGR/RNVC
C.C

- Dirección Adjunta de la Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Economía.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática (Pág. Web).
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA
Director General (e)
C.M.P. 22567 R.N.E.13274

